fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
G.G.I - U.O.C.

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 57 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2014
R E S O L U C I O N Nº 9.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICIOS ALLTEL DE ALBERTO LESME EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O APARATOS ELECTRICOS- AD REFERENDUM" ID Nº 273.922.----------

VISTO: La nota FG.GGI Nº 1037/14 de fecha 27 de noviembre del 2014, de la Gerencia de Gestión Institucional por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas, referente a la Contratación Directa Nº 32/14 "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos- Ad Referéndum" ID Nº 273.922, y;

CONSIDERANDO: Que, según informe Nº 1031/14 de fecha 27 de noviembre del corriente de la UOC, se ha recibido la cantidad de 1 (un) sobre-oferta el cual se ha presentado dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente ha sido tomado en cuenta para el análisis correspondiente siendo éste el oferente Servicios ALLTEL de Alberto Lesme.

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente "SERVICIOS ALLTEL" de Alberto Lesme, presenta única oferta en tiempo y forma y ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en el PBC, cumple con las exigencias requeridas por la convocante establecidas en el Anexo C Especificaciones Técnicas, por tanto demuestra capacidad legal y la experiencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el servicio objeto de la presente contratación;

Que, por nota AJ- DIC Nº 305/14 de fecha 27 de noviembre del 2014, la Asesoría Jurídica manifiesta que corresponde aceptar la oferta presentada por Servicios ALLTEL de Alberto Lesme, y adjudicar el objeto de Contratación Directa Nº 32/14, bajo la suscripción de un contrato abierto cuya vigencia será de doce meses contados desde su suscripción.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,...*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Art. 1º) **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **"SERVICIOS ALLTEL" de Alberto Lesme** y **ADJUDICAR** al citado, el objeto de la Contratación Directa Nº 32/14 "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos- Ad Referéndum" ID Nº 273.922, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 2º) **ESTABLECER** la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de G. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil) y el monto máximo de operación la suma de G. 25.000.000.- (guaraníes veinte y cinco millones) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de doce meses, contados desde su suscripción y condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el ejercicio 2015.----------

Art. 3º) **AUTORIZAR** al **PRESIDENTE** del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) **ENCOMENDAR** a la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) **PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese.**----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO; Miembro.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA